

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, septiembre 5 de 2022. Paso a despacho de la señora Juez informando que el Defensor de Pueblo designado por la entidad para representar los intereses del aquí demandado manifestó que su contrato con la Defensoría culminó el 31 de agosto de 2022 y no fue prorrogado.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado RAFAEL IGNACIO JIMENEZ URIBE en el sentido que su contrato con la DEFENSORIA DEL PUEBLO finalizó el día 31 de agosto de 2022, se dispone relevarlo en la representación del señor ALEJANDRO MUÑOZ CEBALLOS.

Según la redacción de los artículos 151 y siguientes del CGP, la designación de amparo de pobreza debe ser siembre rogada, es decir, a solicitud de parte; sin embargo, por la especial situación del demandado, que se recuerda es un persona privada de la libertad, considera el despacho que para garantizar su derecho de defensa, tal beneficio puede reconocerse de oficio.

En ese norte, como abogado de oficio, se designa a la doctora LAURA MARÍA AGUDELO LONDOÑO, a quien una vez notificada, se le otorga el plazo de diez (10) para que si a bien lo tiene realice entrevista con su representado, y culminado el mismo, correrá el término de contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 158
del 9 de septiembre de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO